

Consejería podrá variar su porcentaje de financiación valorando circunstancias que pudieran darse, especialmente en los casos de nueva implantación del servicio, o en función de la cantidad total asignada a los usuarios."

2ª) Página 125:

En la BASE DECIMOSEPTIMA.- FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACION Punto 2,

Donde dice:"...., será de aplicación lo dispuesto en los artículos, 81 y 82 de la ley General Presupuestaria...."

Debe decir: "...., será de aplicación lo dispuesto en los artículos 74 al 81 de la Ley de 6/1997, de 5 de septiembre, de Hacienda de Castilla-La Mancha".

Toledo, 21 de enero de 1998
El Consejero de Bienestar Social
SANTIAGO MORENO GONZÁLEZ

Corrección de error a la Orden de la Consejería de Bienestar Social, de 22 de diciembre de 1997, de convocatoria de Ayudas de Emergencia Social en Castilla-La Mancha para 1.998.

Advertido error en la Orden de la Consejería de Bienestar Social de 22 de diciembre de 1997, de convocatoria de Ayudas de Emergencia Social en Castilla-La Mancha para 1.997, publicada el 2 de enero de 1998 en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha Nº 1, páginas 101 a 105, procede su rectificación en los siguientes términos:

En la BASE DECIMOCUARTA: EFECTOS DE LA CONVOCATORIA, página 105:

Donde dice:

" La presente Convocatoria surtirá efectos a partir del 1 de enero de 1998. Queda condicionada de la presente convocatoria a la existencia de crédito adecuada y suficiente en los Presupuestos Generales de Castilla-La Mancha para 1.998. Contra la misma, que agota la vía administrativa, y previa comunicación al órgano que la dicta, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente

al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha."

Debe decir:

" La presente Convocatoria surtirá efectos a partir del 1 de enero de 1998. Queda condicionada la eficacia de la presente convocatoria a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de Castilla-La Mancha para 1.998. Contra la misma, que agota la vía administrativa, y previa comunicación al órgano que la dicta, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha."

Toledo, 21 de enero de 1998
El Consejero de Bienestar Social
SANTIAGO MORENO GONZÁLEZ

Corrección de errores a la Orden de la Consejería de Bienestar Social de 22 de diciembre de 1997, por la que se convocan prestaciones económicas en favor de Menores, Discapacitados y Mayores.

Advertidos errores en la Orden de la Consejería de Bienestar Social de 22 de diciembre de 1997, por la que se convocan prestaciones económicas en favor de Menores, Discapacitados y Mayores, publicada el 2 de enero de 1998 en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha Nº 1, páginas 97 a 101, procede su rectificación en los siguientes términos:

1ª.- En la BASE QUINTA: REQUISITOS, punto 2.1.2, página 99:

Donde dice:

" 2.1.2.- Carecer de patrimonio superior a:

_ 1.000.000 Ptas. como saldo medio de los 90 anteriores a la petición en el caso de bienes muebles a efectos fiscales, que se multiplicará por el número de miembros de la unidad familiar que soliciten la modalidad del punto 3:3 de la Base Primera.

- 3.000.000 Ptas., en el caso de bienes inmuebles a efectos fiscales"

Debe decir:

" 2.1.2.- Carecer de patrimonio superior a:

_ 1.000.000 Ptas. como saldo medio de los 90 anteriores a la petición en el caso de bienes muebles a efectos fiscales, que se multiplicará por el número de miembros de la unidad familiar que soliciten la modalidad del punto 3.3 de la Base Segunda.

- 3.000.000 Ptas. en el caso de bienes inmuebles a efectos fiscales"

2ª.- En la BASE QUINTA: REQUISITOS, punto 2.2, página 99:

Donde dice:

" 2.2.- Las anteriores condiciones no se aplicarán a las familias que tengan la guarda del menor, y en caso de discapacitados, a quienes precisen continuar recibiendo la atención o tratamiento y hubieran recibido la ayuda el año anterior. También para discapacitados, excepcionalmente y previa la documentación acreditativa podrán superarse los límites de los dos apartados anteriores, en función del grado de necesidad, coste de la atención precisa y la imposibilidad de encontrar otras ayudas alternativas."

Debe decir:

" 2.2.- Las anteriores condiciones no se aplicarán a las familias que tengan la guarda del menor, y en caso de discapacitados, a quienes precisen continuar recibiendo la atención o tratamiento y hubieran recibido la ayuda el año anterior. También para discapacitados y mayores, excepcionalmente y previa la documentación acreditativa, podrán superarse los límites de los dos apartados anteriores, en función del grado de necesidad, coste de la atención precisa y la imposibilidad de encontrar otras ayudas alternativas."

Toledo, 21 de enero de 1998
El Consejero de Bienestar Social
SANTIAGO MORENO GONZÁLEZ

Consejería de Obras Públicas

Resolución, de 16 de enero de 1998, de la Dirección General de Urbanismo y Vivienda, por la que se da publicidad al acuerdo

del Consejo de Gobierno por el que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual Nº3 (apartado 11) de las Normas Subsidiarias de La Roda (Albacete) relativa al cambio de calificación de la zona verde incluida en la manzana delimitada por las calles S. Jose, Luz, Olvido y Perimetral por el uso de equipamiento escolar.

El Consejo de Gobierno, en su sesión del día 9 de diciembre de 1997 ha adoptado, previo dictamen favorable del Consejo Consultivo, el siguiente acuerdo:

"Aprobar definitivamente la Modificación Puntual Nº3 (apartado 11) de las Normas Subsidiarias de La Roda (Albacete) relativa al cambio de calificación de la zona verde incluida en la manzana delimitada por las calles S. José, Luz, Olvido y Perimetral por el uso de equipamiento escolar, a los efectos prevenidos en el art.50 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del suelo y ordenación Urbana de 1976".

El expediente completo de la aprobación definitiva de la modificación podrá consultarse en el Ayuntamiento La Roda (Albacete) y en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas en Albacete.

Contra el transcrito acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá, previa comunicación a esta Consejería, interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde su publicación, ante la Sala de lo contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que se estime oportuno. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 y en el 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Director General de Urbanismo y Vivienda
TIRSO LUMBRERAS VÁZQUEZ

Notificación de Denuncia de la Delegación Provincial de Obras Públicas de Cuenca de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de el/los destinatario/s que se especifica en el ANEXO, que en virtud de la/las denuncia/as que se detalla/an, en esta Delegación Provincial de Obras Públicas, se ha/an instruido expediente/es sancionador/es por infracción en materia de transportes y que podría corresponderle/es la sanción que se relaciona.

El Servicio de Transportes de esta Delegación Provincial es la unidad administrativa encargada de instruir el/los expediente/es sancionador/es, pudiendo el funcionario firmante ser recusado de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 30/9992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La autoridad competente para imponer la sanción es el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Obras Públicas de conformidad con el art. 131.1d) del Estatuto de Autonomía de la Región aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio (B.O.E. del 31) y Decretos de competencias de esta Consejería (D.C.).

El/los expedientado/os podrá/an reconocer voluntariamente su responsabilidad a los efectos del art. 8 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por R.D. 1398/1993, de 4 de agosto.

Y para que conste y le/es sirva de notificación legal en los términos del art. 59 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haber resultado desconocido/os en su/sus domicilio/os, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, haciendo saber al/los interesado/os el derecho que le/es asiste a alegar por escrito ante este Organismo lo que a su defensa convenga aportando las pruebas que considere oportunas, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto.

Cuenca, a 14 de enero de 1.998

El Instructor
GREGORIO HERRERO GÓMEZ

A N E X O

Nº de Expediente: CU1124/97
Fecha de Denuncia: 14 de mayo de 1.997

Matrícula: M-6851R13
Denunciado: Otero Arranz, Jesús
Ultimo Domicilio Conocido: Anastasio Herrero, 3 Madrid (Madrid)
Infracción: Circular con carga útil en S. Público de Madrid a Villarrobledo careciendo de Tarjeta de Transportes. Vehículo Ligero.
Preceptos Infringidos: 90 Lott, 41 Rgto, 140 a)L, 197 a)R
Total Sanción: 50.000 Pesetas

Nº de Expediente: CU1415/97
Fecha de Denuncia: 20 de junio de 1.997

Matrícula: A-5140-BC
Denunciado: Intercarri, S.L.
Ultimo Domicilio Conocido: Residencial El Palmar, 8 El Palmar (Murcia)
Infracción: Circular arrastrando semirremolque MU-4834-R con carga útil en S. Público de Illescas a Alcoy careciendo de Tarjeta de Transportes.
Preceptos Infringidos: 90 Lott, 41 Rgto, 140 a)L, 197 a)R
Total sanción: 250.000 pesetas

Nº de Expediente: CU1416/97
Fecha de Denuncia: 20 de junio de 1.997

Matrícula: MU-04834-R
Denunciado: Intercarri, S.L.
Ultimo Domicilio Conocido: Residencial el Palmar, 8 El Palmar (Murcia)
Infracción: Circular arrastrado por cabeza tractora A-5140-BC con carga útil en S. Público de Illescas a Alcoy careciendo de Tarjeta de Transportes.
Preceptos Infringidos: 90 LOTT, 41 Rgto, 140 a)L, 197 a)R
Total Sanción: 250.000 Pesetas

Nº de Expediente: CU1531/97
Fecha de Denuncia: 13 de julio de 1.997

Matrícula: S-1312-Y
Denunciado: Pérez Muñoz, José
Ultimo Domicilio Conocido: Sants, 34-bis-3-1 Barcelona (Barcelona)
Infracción: No presentar a requerimiento del agente denunciante los discos diagrama de la semana en curso y el del último día que condujo la semana anterior.
Preceptos Infringidos: R(CE)3821/85, 141 q)L, 198 i)R
Total Sanción: 50.000 Pesetas

Nº de Expediente: CU1584/97
Fecha de Denuncia: 11 de julio de 1.997

Matrícula: M-6533-MV
Denunciado: Diseños Exteriores, S.A.